

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2021-00223-00)**, informando dentro del término concedido, el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito de corrección vía correo electrónico, en tiempo oportuno y en debida forma, con el fin de subsanar la presente demanda.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

Auto Interlocutorio No. 435

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Por haber sido corregida dentro del término, **SE ADMITE** la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por **MARIA ERMILDA ÁNDICA TAPASCO** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**.

Se le reconoce personería amplia y suficiente al doctor JUAN MANUEL GÓMEZ MONTOYA con C.C. No. 75.107.901 y T.P. No. 213.814 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

Cítese a la demandada, **NOTIFÍQUESELE** personalmente el contenido de este auto y hágasele entrega de una copia de la demanda y su corrección para que le dé respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado.

Se ordena notificar la presente demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** (Art. 610 del C.G.P.).

Así mismo, se ordena notificar a la **PROCURADORA 15 JUDICIAL 1 PARA EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 086 de julio 01 de 2021.</p> <p>MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ SECRETARIA</p>
--